



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 259-2023-A/MPR**

Rioja, 03 de julio del 2023.

### **VISTO:**

El Informe N° 009-2023-ABR/RQ de fecha 26.05.2023; Carta N° 017-2023-CAR/RC-AS.018-2022-MPR/CS de fecha 26.05.2023; Informe N° 09-2023-CCY V/WACM-JS de fecha 26.05.2023; Carta N° 31-2023-CCyV/WACM-RC de fecha 26.05.2023; Carta N° 0184-2023-GI/MPR de fecha 30.05.2023; Carta Múltiple N° 025-2023-GI/MPR de fecha 26.05.2023; Carta N° 053-2023-EMVG/O.E.I de fecha 31.05.2023; Informe N° 0295-2023-GI/MPR de fecha 09.06.2023; Informe Legal N° 352-2023-OAJ/MPR de fecha 21.06.2023; Memorando N° 313-2023-A/MPR de fecha 27.06.2023, que dispone emitir acto resolutorio de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES ARTESANOS DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2542793, por 19 días calendario, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe Nro. 009-2023-ABR/RO de fecha 26 de mayo del 2023 el Residente de Obra, Ing. Alvaro Burgos Ramírez, presenta sustento de ampliación de plazo Nro. 01 para la ejecución del Adicional de Obra Nro. 01, cuyo cronograma actualizado a la fecha de aprobación del Adicional de Obra Nro. 01 comprende del 27 de mayo del 2023 al 15 de junio del 2023;

Que, con Carta Nro. 017-2023-CAR/RC-AS.018-2022-MPR/CS de fecha 26 de mayo del 2023 el Representante Común del Consorcio Artesanos Rioja, Yoni Guzmán Rimarachín Vela, solicita al Supervisor de Obra (Consorcio CyV), la ampliación de plazo Nro. 01 sobre la causal de la aprobación del adicional de obra Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nro. 179-2023-A/MPR de fecha 26 de mayo del 2023;

Que, con Informe Nro. 09-2023-CCyV/WACM-JS de fecha 26 de mayo del 2023 el Jefe de Supervisión, Ing. Wálter Angel Conde Moreno, emite opinión técnica sobre la ampliación de plazo Nro. 01, señalando lo siguiente:----- **a)** La empresa Contratista, solicita cuantifica y sustenta la ampliación de plazo Nro. 01, por 19 días calendario, debido a la circunstancia "imposibilidad de ejecutar los trabajos programados durante el periodo de trámite de aprobación del expediente Adicional de Obra Nro. 01 y Deductivo Vinculante Nro. 01."----- **b)** Se ha sustentado la ampliación de plazo con anotaciones en el cuaderno de obra del inicio de la causal (presentación del informe de levantamiento de observaciones de Expediente Técnico del Adicional y Deductivo vinculante Nro. 01) y el fin de la causal (aprobación mediante acto resolutorio por parte de la entidad del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante Nro. 01).----- **c)** La solicitud de ampliación de plazo Nro. 01 se enmarca en el artículo 197 del RLCE siendo la causal "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra".----- **d)** La aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante Nro. 01 ha generado la necesidad de un plazo adicional para ejecutar las partidas adicionales.----- **e)** El mayor tiempo que se requiere para que se ejecute los trabajos debido a la ejecución del adicional de obra Nro. 01 es de diecinueve (19) días calendario, plazo que también se le debe ampliar al contrato de supervisión.----- **f)** La aprobación de la ampliación de plazo Nro. 01 desplazará la fecha de fin de obra del 27 de mayo del 2023 al 15 de junio del 2023.----- **g)** Se recomienda a la entidad declarar procedente la ampliación de plazo Nro. 01 por diecinueve (19) días calendario solicitada por la empresa contratista en el marco de la ejecución de la obra: Creación del Servicio para la Productividad y la Competitividad de los Productores Artesanos de la ciudad de Rioja, distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín.----- **h)** Se recomienda a la entidad proceder según lo establecido en el artículo 198 del RLCE;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con Carta N° 31-2023-CCyV/WACM-RC de fecha 26 de mayo del 2023, ingresada por Mesa de Partes con registro N° 7224, el Representante Común del Consorcio CyV, Walter Angel Conde Moreno, identificado con DNI N° 32989455, alcanza informe técnico de opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES ARTESANOS DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2542793;

Que, con Carta N° 0184-2023-GI/MPR de fecha 30 de mayo del 2023, el Gerente de Inversiones solicita al Asistente de la Oficina de Ejecución de Inversiones, la revisión y evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por el Representante Común del Consorcio CyV, de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES ARTESANOS DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2542793;

Que, con Carta N° 053-2023-EMVG/O.E.I de fecha 31 de mayo del 2023, el Asistente de la Oficina de Ejecución de Inversiones remite a la Gerencia de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rioja, el pronunciamiento sobre la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES ARTESANOS DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2542793, la misma que concluye que la ampliación de plazo sería por 20 días calendario:

DESCRIPCIÓN	FECHA	DURACIÓN
DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE FECHA DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA:	27/05/2023	20 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA CONTRACTUAL.	15/06/2023	

Que, desde el día siguiente de la FECHA DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nro. 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nro. 01 DE OBRA (27/05/2023) hasta la fecha de término de ejecución física contractual (15/06/2023), se contabiliza un total de veinte (20) días calendario. Recomendándose continuar con los trámites documentarios para la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO Nro. 01 con un total de veinte (20) días calendario, siendo la nueva fecha de término de ejecución física el 15 de junio del 2023;

Que, con Informe Nro. 0295-2023-GI/MPR de fecha 09 de junio del 2023 el Gerente de Inversiones, Ing. Josué Pilco Pezo, solicita al Gerente Municipal, la ampliación de plazo Nro. 01, señalando lo siguiente:----- **a)** La solicitud de ampliación de plazo, se encuentra enmarcada en el artículo 197 del RLCE, literal a) en la que precisa: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.----- **b)** El inicio de la causal tiene como fecha el 26 de mayo del 2023 y el fin de la causal el 26 de mayo del 2023, fecha en la que fue notificado la resolución aprobando el expediente de la prestación adicional de obra Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01, haciendo un total de 20 días calendarios.----- **c)** La supervisión de obra presentó su informe dentro del plazo establecido en el reglamento, por lo que se procedió a su revisión y recomienda aprobar veinte (20) días calendario, iniciando el 27 de mayo del 2023 y finalizando el 15 de junio del 2023. Recomendándose declarar procedente la ampliación de plazo Nro. 01 por veinte (20) días calendarios, asimismo, recomienda emitir el acto resolutivo, previa opinión legal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 107-2022-A/MPR, de fecha 17 de agosto del 2022 se APRUEBA el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES ARTESANOS DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN con CUI Nro. 2542793**, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (por contrata), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 2,116,093.82 (Dos Millones Ciento Dieciséis Mil Noventa y Tres con 82/100 Soles);

Que, con fecha 15 de noviembre del 2022 el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada Nro. 018-2022-MPR/CS-OBRAS-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra **CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES ARTESANOS DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN con CUI Nro. 2542793**, al CONSORCIO ARTESANOS RIOJA, integrado



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

por la empresa HORUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, identificado con RUC Nro. 20450299139 y la empresa G.R.V GRUPO RIMA E.I.R.L identificado con RUC Nro. 20494048753, de la siguiente manera:

- **HORUS CONTRATISTAS GENERALES SAC**, identificado con RUC N° 20450299139, inscrita en la Partida Electrónica N° 11167891 de los Registros Públicos de Tarapoto, con domicilio legal en el Jr. Manuel Arévalo Orbe N° 185 – San Martín – San Martín – Tarapoto, debidamente representado por su Gerente General Sr. **RONALDO TORREJÓN PINEDO**, identificado con DNI N° 734762285 de nacionalidad peruano, con el 50% de participación en la obligación de:----- **a)** Ejecución de la Obra.----- **b)** Acreditar la experiencia del postor.----- **c)** Responsabilidad de las Cartas Finanzas.-----
- **G.R.V. GRUPO RIMA E.I.R.L.**, identificado con RUC N° 20494048753, inscrita en la Partida Electrónica N° 11039138 de los Registros Públicos de Moyobamba, con domicilio legal en el Jr. Libertad N° C-05 (Ex Local Banco de la Nación) San Martín – Rioja – Nueva Cajamarca, debidamente representado por su Titular Gerente General **YONI GUZMÁN RIMARACHIN VELA**, identificado con DNI N° 41841601 de nacionalidad peruano, con el 50% de participación en la obligación de:----- **a)** Ejecución de la Obra.----- **b)** Responsabilidad de las Cartas Finanzas.----- **c)** Responsabilidad de la elaboración de la Oferta.----- **d)** Responsabilidad de la documentación para la firma del Contrato.-----

Que, con fecha 13 de diciembre del 2022 se celebra el Contrato de Ejecución de Obra Nro. 022-2022-GAF/MPR entre la entidad (Municipalidad Provincial de Rioja) y la empresa CONSORCIO ARTESANOS RIOJA, con Representante Común el Sr. Yoni Guzmán Rimarachin para la ejecución física del proyecto con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un presupuesto para la ejecución de S/. 1,602,537.61 (Un millón seiscientos dos mil quinientos treinta y siete con 61/100 soles);

Que, con fecha 27 de diciembre del 2022 se celebra el Contrato Nro. 024-2022-GAF/MPR entre la entidad (Municipalidad Provincial de Rioja) y la Supervisión CONSORCIO CyV representado por el Ing. Wálter Angel Conde Moreno;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2022 se firmó el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la ejecución de la obra denominada: CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES ARTESANOS DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN con CUI Nro. 2542793;

Que, con fecha 29 de diciembre del 2022 se firmó el ACTA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA en virtud al cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 176.1 del artículo 176 del RLCE, teniendo como residente de obra al Ing. Álvaro Burgos Ramírez y como jefe de Supervisión al Ing. Wálter Ángel Conde Moreno;

Que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: ----- **a)** Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.----- **b)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.----- **c)** Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el Artículo 198° numeral 198.1.) del RLCE señala que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del RLCE, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, por otro lado, el Artículo 198° numeral 198.2.) del RLCE señala que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con fecha 25 de mayo del 2023 mediante Resolución de Alcaldía N° 179-

2023-A/MPR, se resolvió:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES ARTESANOS DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2542793, con un incremento presupuestal de \$/. 94,242.57 (Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 57/100), el mismo que representa una incidencia del 5.88 % del monto contractual de ejecución de obra, con un plazo de ejecución de 20 días calendario, y en aras de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	PORCENTAJE
ADICIONAL DE OBRA N° 01	134,883.03	8.4168%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	40,640.46	- 2.5360%
<b>PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA</b>	<b>94,242.57</b>	<b>+ 5.8808%</b>

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, la ejecución del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES ARTESANOS DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2542793, con un incremento presupuestal de \$/. 94,242.57 (Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 57/100), con un plazo de ejecución de 20 días calendario, como consecuencia de la aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra.

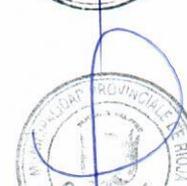
Que, el Artículo 197° del RCLE señala: ----- Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo.----- El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:----- (...)----- a) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, el Artículo 157° del RLCE regula el procedimiento en el caso de modificaciones del contrato en tanto se trata de adicionales y reducciones e indica lo siguiente:----- Artículo 157°. Adicionales y Reducciones.----- 157.1.) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.----- 157.2.) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.----- 157.3.) En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el Artículo 158° se regula los casos en los cuales procede ampliación del plazo contractual, de la siguiente manera:----- Artículo 158°. Ampliación del plazo contractual.----- 158.1.) Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:----- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.----- (...)----- 158.2.) El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3.) La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.----- 158.4.) En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. (...);

Que, con relación a los asientos del cuaderno de obra que se remiten adjuntos al expediente y que se tienen a la vista son los siguientes:

- Asiento Nro. 112 del Residente de Obra de fecha 14 de marzo del 2023
- Asiento Nro. 129 del Supervisor de Obra de fecha 24 de marzo del 2023
- Asiento Nro. 149 del Residente de Obra de fecha 04 de abril del 2023
- Asiento Nro. 163 del Supervisor de Obra de fecha 14 de abril del 2023
- Asiento Nro. 172 del Residente de Obra de fecha 19 de abril del 2023
- Asiento Nro. 196 del Residente de Obra de fecha 03 de mayo del 2023
- Asiento Nro. 202 del Residente de Obra de fecha 08 de mayo del 2023





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, se verifica que, del listado de los ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA, el Asiento Nro. 112 y el Asiento Nro. 172 corresponde a la anotación de la necesidad de adicional de obra Nro. 01 y el levantamiento de observaciones al expediente técnico del adicional y deductivo Nro. 01, respectivamente;

Que, siendo así, se advierte que el **INICIO de la causal de ampliación corresponderá al Asiento Nro. 112 de fecha 14 de marzo del 2023**, por lo tanto, corresponde verificar los antecedentes normativos, cuando establece los plazos de obligatorio cumplimiento para la aprobación de una ampliación de plazo, conforme al siguiente detalle:

Anotación en Cuaderno de Obra	Asiento	Fecha que finaliza el hecho generador del atraso
14.03.2023	112	25.05.2023 (aprobación de prestación adicional de obra)

Que, en atención a lo regulado en el Artículo 158° numerales 158.2.) y 158.3.) corresponderá verificar los plazos de la solicitud de ampliación de plazo:----- **158.2.)** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.----- **158.3.)** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, al respecto el Contratista señala "la presente solicitud de ampliación de plazo Nro. 01 formulada por el CONSORCIO ARTESANOS RIOJA, se origina como consecuencia de la generación de la prestación de adicional de obra Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01, que a la fecha se encuentra consentida y a la fecha la entidad no ha notificado la resolución de procedencia de la prestación adicional, cuyo plazo para su ejecución comprende de veinte (20) días calendarios. La postergación de la fecha de término de los trabajos programados como consecuencia de lo antes señalado, afectó el avance programado y modificó la ruta crítica del programa de ejecución de obra, trayendo consigo el atraso de la obra que es ajeno a la voluntad del contratista, comprometiendo la culminación de los trabajos de la obra en el plazo previsto, por lo cual resulta necesario de un tiempo adicional para su ejecución; hecho que se configura como causal de ampliación de plazo de ejecución de obra, debidamente sustentada (...)"

Aprobación del adicional	Fecha	Contratista (07 días)	Entidad (10 días)
R.A. Nro. 179-2023-A/MPR	25.06.23	26.05.23	Sin respuesta

Que, el Contratista adjuntó el Cronograma actualizado del Programa de Ejecución de Obra vigente. En el procedimiento para la aprobación de ampliación de plazo como consecuencia de haber aprobado un adicional de obra, solo se requiere de la solicitud del contratista, conforme la norma así lo indica y la posterior respuesta de la Entidad, dentro de los 10 días hábiles computados desde el día siguiente de su presentación, que en el presente caso, dicho plazo venció el **VIERNES 09 de JUNIO del 2023**, sin embargo a la fecha no se ha dado respuesta a lo solicitado por el contratista, siendo ello así se tiene por aprobada la solicitud del contratista en los términos consignados, conforme lo regula el artículo 158 numeral 158.3.) del RLCE;

Que, si se tratara de una solicitud de ampliación que tiene una causal distinta a la aprobación del adicional de obra, el procedimiento y el plazo sería distinto, donde se valida el informe del Supervisor, conforme los alcances del Artículo 198° del RLCE;

Que, los adicionales de obra y las ampliaciones de plazo, son dos figuras jurídicas distintas, pero que se vinculan cuando en el caso, de aprobarse un adicional para una actividad resulta que para su ejecución se requiere ampliar el plazo contractual (es decir se ve afectado el plazo de ejecución contractual originario);

Que, en principio, debe señalarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se encuentran obligados a ejecutar las prestaciones pactadas. Así, el cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal. No obstante, debe tomarse en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones -no atribuibles a las partes- que dificulten el logro de la finalidad y objetivos del contrato, ante lo cual se ha previsto las modificaciones contractuales a realizarse en el marco de una contratación pública, tales como la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, autorización de ampliación de plazo, entre otras;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, la norma señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no afecte el equilibrio económico financiero del contrato, generando así el contrato actualizado o vigente;

Que, dentro de los supuestos que permiten la modificación del contrato, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar la ejecución de "prestaciones adicionales", siempre que tales prestaciones resulten indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, sobre el particular, la figura de prestaciones adicionales y la de ampliación de plazo constituyen supuestos de modificación contractual distintos entre sí, puesto que afectan por separado a diferentes elementos del contrato: a las prestaciones que son objeto del contrato y al plazo de ejecución contractual, respectivamente;

Que, es importante anotar que en la práctica pueden presentarse situaciones en las que la ampliación de plazo sea una condición indispensable para ejecutar la prestación adicional, en ese sentido, la norma señala que la ampliación de plazo contractual procede –entre otros supuestos- cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. Corresponde a la entidad evaluar, según la particularidad de cada caso en concreto, si la aprobación de una prestación adicional en un contrato de servicios en general justifica la ampliación de plazo, debiendo determinar si se configura la causal de modificación contractual establecida en el Artículo 158° del Reglamento;

Que, con Informe Legal N° 352-2023-OAJ/MPR de fecha 21.06.2023, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, CONCLUYENDO en lo siguiente: **4.1.** Corresponde **APROBAR POR VENCIMIENTO DEL PLAZO**, mediante acto resolutivo, la Ampliación de Plazo Nro. 01 por aprobación de Adicional de Obra Nro. 01 y Deductivo Vinculante Nro. 01 de la Obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES ARTESANOS DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN con CUI Nro. 2542793**, por DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIOS, conforme lo solicitado por el CONSORCIO ARTESANOS RIOJA.--- **4.2.** Se deberá establecer como fecha de término del plazo por modificación de la ruta crítica: **15 de JUNIO del 2023**, con nuevo plazo total de ejecución de obra: **169 dc.**--- **4.3.** El Contratista **CONSORCIO ARTESANOS RIOJA** deberá ampliar el plazo de las garantías otorgadas.--- **4.4.** Corresponderá ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.--- **4.5.** Se recomienda que los expedientes que son remitidos a esta Oficina para evaluación legal, se hagan observando los plazos que la normativa prevee. **los plazos son para la ENTIDAD, no para un área u oficina específica.** De tal manera, que se evita aprobaciones por vencimiento del plazo como en el presente caso, advirtiéndose que el expediente ingresó a esta Oficina el día 12 de junio del 2023, cuando el plazo ya estaba vencido.--- **4.6.** El expediente deberá remitirse a Secretaría General para la elaboración del acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20° y 43° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR POR VENCIMIENTO DE PLAZO** la Ampliación de Plazo Nro. 01 por aprobación de Adicional de Obra Nro. 01 y Deductivo Vinculante Nro. 01 de la Obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES ARTESANOS DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN con CUI Nro. 2542793**, por DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIOS, conforme lo solicitado por el CONSORCIO ARTESANOS RIOJA.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, como fecha de término del plazo por modificación de la ruta crítica: **15 de JUNIO del 2023**, con nuevo plazo total de ejecución de obra: **169 días calendario**.

**ARTÍCULO 3°.-** El Contratista **CONSORCIO ARTESANOS RIOJA** deberá ampliar el plazo de las garantías otorgadas.

**ARTÍCULO 4°.-** A la **Municipalidad Provincial de Rioja**, le corresponderá ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Contratista "CONSORCIO ARTESANOS RIOJA", a la Gerencia de Inversiones, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 7°.- DISPONER**, a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE

- C. c.
- Alcaldía.
  - Gerencia Municipal.
  - Gerencia de Administración y Finanzas.
  - Oficina de Secretaría General.
  - Oficina de Logística
  - Portal Institucional.
  - Archivo.